



Barcelona, 15 de agosto de 2023.

PGEA-0126-2023

Ciudadano:
Frank Valera Perdomo
Presidente de Coranztur.
SU DESPACHO

Reciba nuestro más cordial saludo Patriótico, Revolucionario, Bolivariano, Antiimperialista, Socialista y profundamente Chavista, extensivo a todo su equipo de trabajo, en la oportunidad de remitir a su Despacho expediente N° 029-2023, relacionado con solicitud presentada por la ciudadana VILMA HERNANDEZ, a través de apoderado; en virtud de que revisadas las actas del mismo, se ha evidenciado que no consta la opinión de la Consultoría Jurídica de la Gobernación del estado, talo y como lo establece la parte final del artículo 58 de la ley de la procuraduría general del estado; en tal sentido, le remito el referido expediente a los fines de que sea requerida por su dirección el pronunciamiento del Consultor Jurídico, luego de lo cual nos sea remitido dicho expediente para fines de producir nuestra opinión jurídica en pro de lograr una solución alternativa relacionada con los hechos contenidos en el mismo.

Sin más a que hacer referencia, queda Ud.,

GOBIERNO BOLIVARIANO
Anzoátegui
CORPORACIÓN DE TURISMO
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
CORPORACIÓN DE TURISMO
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
CORANZTUR
ECRIBIDO POR: *Néstor Villanod*
RECIBIDO POR: *15/08/23*
CH: *9:30 am*

Atentamente,



ABG. RICARDO DÍAZ CENTENO
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

Según Decreto N° 05, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha.